Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

E.S.D

PROCESO:	VERBAL
RADICADO:	18001310300220240007500
DEMANDANTE:	JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES
DEMANDADO:	INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar la **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO A FIN DE SUBSANAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del proceso promovido por el señor José Olider Orrego en contra del Instituto Religioso San José de Gerona.

I. SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

Mediante auto del 14 de junio de 2024 y notificado el día 17 de junio de 2024 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia decidió inadmitir la contestación de la demanda presentada por el Instituto Religioso San José de Gerona y requirió a mi prohijada para que dentro de los 5 días siguientes se respondiera lo siguiente:

REQUERIMIENTO 1*: "Por ende, este extremo procesal deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado del Instituto Religioso San José de Gerona expedido por el Departamento del Valle del Cauca, donde se indique su representante legal y demás información pertinente (nit, etc).*

Igualmente se deberá informar si la Clínica Nuestra Señora de los Remedios es un establecimiento de comercio o en su lugar cuenta con personería jurídica independiente, para lo cual deberá aportar el certificado de matrícula mercantil o el documento respectivo"

RESPUESTA: Se allega la Resolución No. 4802 del 16 de diciembre de 1996 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca a fin de acreditar la personería jurídica del Instituto. Asimismo, se allega el Certificado de Existencia y Representación Legal del Instituto Religioso San José De

Gerona emitido por la Arquidiócesis de Cali el día 11 de junio de 2024, en donde constan los siguientes datos:

- NIT: 890.301 430-5
- Representante Legal: Usdelly Alzate Varela, quien otorgó debidamente el poder al suscrito y que obra a folio 189 de la contestación de la demanda.
- Dirección física: Calle 8 No. 29-50 de Cali
- Correo electrónico: juridico@clinicadelosremedios.org

Por otra parte, se confirma que el Instituto De Religiosas San José De Gerona, es una entidad religiosa, sin ánimo de lucro establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Cali, con personería jurídica para actuar, propietaria del establecimiento Clínica Nuestra Señora De Los Remedios, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal del Instituto emitido por la Arquidiócesis de Cali el día 11 de junio de 2024:

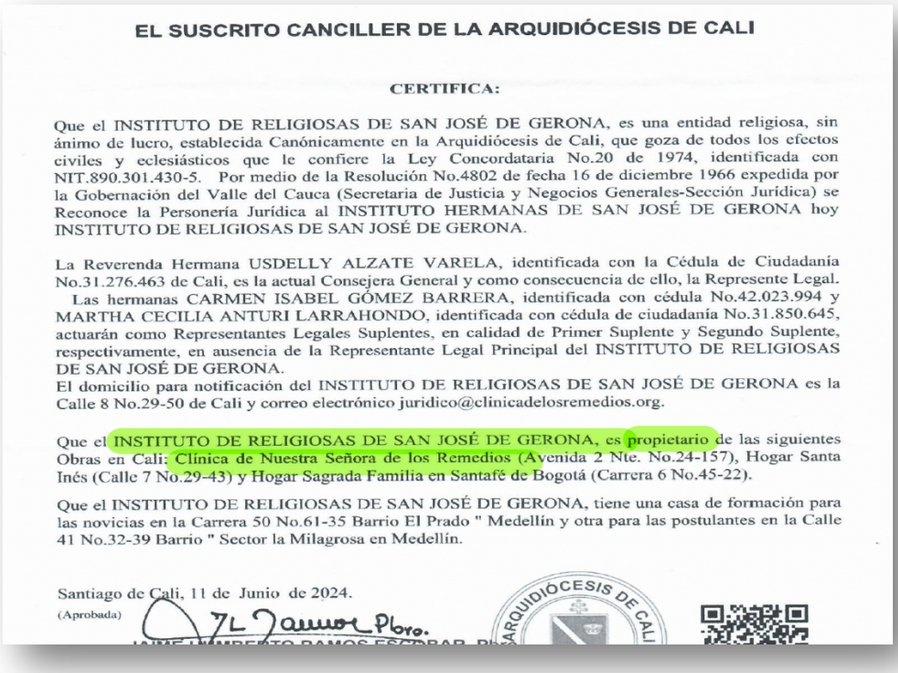

EL SUSCRITO CANCILLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, es una entidad religiosa, sin ánimo de lucro, establecida Canónicamente en la Arquidiócesis de Cali, que goza de todos los efectos civiles y eclesiásticos que le confiere la Ley Concordataria No.20 de 1974, identificada con NIT.890.301.430-5. Por medio de la Resolución No.4802 de fecha 16 de diciembre 1966 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca (Secretaria de Justicia y Negocios Generales-Sección Jurídica) se Reconoce la Personería Jurídica al INSTITUTO HERMANAS DE SAN JOSÉ DE GERONA hoy INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA.

La Reverenda Hermana USDELLY ALZATE VARELA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.276.463 de Cali, es la actual Consejera General y como consecuencia de ello, la Represente Legal. Las hermanas CARMEN ISABEL GÓMEZ BARRERA, identificada con cédula No.42.023.994 y MARTHA CECILIA ANTURI LARRAHONDO, identificada con cédula de ciudadanía No.31.850.645, actuarán como Representantes Legales Suplentes, en calidad de Primer Suplente y Segundo Suplente, respectivamente, en ausencia de la Representante Legal Principal del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA.
El domicilio para notificación del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA es la Calle 8 No.29-50 de Cali y correo electrónico juridico@clinicadelosremedios.org.

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, es propietario de las siguientes Obras en Cali: Clínica de Nuestra Señora de los Remedios (Avenida 2 Nte. No.24-157), Hogar Santa Inés (Calle 7 No.29-43) y Hogar Sagrada Familia en Santafé de Bogotá (Carrera 6 No.45-22).

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, tiene una casa de formación para las novicias en la Carrera 50 No.61-35 Barrio El Prado " Medellín y otra para las postulantes en la Calle 41 No.32-39 Barrio " Sector la Milagrosa en Medellín.

Santiago de Cali, 11 de Junio de 2024.
(Aprobada)

ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Conforme a lo anterior, la Clínica Nuestra Señora De Los Remedios es únicamente un establecimiento de comercio de propiedad de mí representada y en tal sentido no tiene personería jurídica para actuar en este proceso y mucho menos tiene capacidad para ser parte del proceso, en los términos del artículo 53 del Código General del Proceso.

En conclusión, la Clínica Nuestra Señora De Los Remedios NO EXISTE como persona jurídica, pues NO ES UN SOCIEDAD, ni un patrimonio autónomo, ni ninguna otra entidad que tenga personería jurídica, por lo que NO TIENE CAPACIDAD PARA SER PARTE DENTRO DE ESTE PROCESO, en tal virtud es el Instituto Religioso San José De Gerona a quien se le reconoció la personería jurídica y teniendo en cuenta la demanda y que en el auto que admite la misma se señaló

el NIT del Instituto Religioso San José De Gerona se contestó en representación de este.

NOTIFICACIONES

La parte actora en el lugar indicado en la demanda.

Mi procurada Instituto de Religiosas de San José de Gerona, entidad de derecho canónico propietaria de la Clínica Nuestra Señora De Los Remedios recibirá notificaciones en la dirección: juridico@clinicadelosremedios.org

Al suscrito en la calle 69 Nº 4-48 oficina 502, Edificio 69 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Del señor Juez, respetuosamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. Nº 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

LE 0924700

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES.-

SECCION JURIDICA - Departamento Administrativo.-

RESOLUCION NUMERO 4 8 0 2 .-

- Cali, Diciembre 16 de 1.966.-

- Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso - de la facultad conferida por el Dto. 2703 de 1959 y;

C o n s i d e r a n d o :-

a)- Que la Reverenda Hermana VALENTINA MARTIN, en su condición de representante legal del "Instituto de Hermanas de San José " con domicilio en Cali V., ha solicitado de la Gobernación del Departamento el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicha Institución;

b)- Que con la solicitud se presentaron copiade los siguientes documentos: Decreto # 123 del Arsobispo de laArquidiocisis de Cali, por la cual se le reconoce Personería Canónica a la mencionada entidad; Estatutos de la entidad y certificados sobre presentante legal;

c)- Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse, se sacó en conclusión que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo con los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización interna como en los fines que se propone alcanzar; que son entre otros: la velación de los enfermos y el socorro en sus necesidades;

d)- Que se han reunido en el presente caso las formalidades establecidas en el art. 44 dela Constitución Nacional; Título XXXVI del Libro lo.. del Código Civil y Decretos Nales. #s. 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944;

e)- Que por las razones expuestas procede habilitar a la entidad de que se trata; reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada;

R E S U E L V E :-

1o.- Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: - " INSTITUTO DE HERMANAS DE SAN JOSE " con domicilio en Cali V.-

2o.- Que la representante legal de lamencionada entidad es - la Reverenda Hermana VALENTINA MARTIN quien quedará inscrita en los libros que para el efecto se llevan en la Sección Jurídica -Departamento Administrativo - de la So-

LI 1700180

cretaría de Justicia y Negocios Generales del Departamento y se reputará como tal; mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.-

3o.- La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta - Oficial del Departamento y surtirá efectos legales quince - (15) días después de observarse el presente requisito.-

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Cali, a los dieciseis (16) días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

(Fdo.) LIBARDO LOZANO GUERRERO,

Gobernador del Departamento.-

(Fdo.) GUSTAVO ESPINOSA JARAMILLO,

Secretario de Justicia y Neg. Grales. ".-

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.-

Cali, Diciembre 17 de 1.966.-

SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GRALES. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Sección Jurídica

HERNAN VALERO SANCHEZ,

Jefe del Depto. Administrativo.

NOTA ACLARATORIA:

ESTE DESPACHO CERTIFICA QUE LA PERSONERIA JURIDICA OTORGADA CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 1966 ES A LA ENTIDAD DENOMINADA "INSTITUTO HERMANAS DE SAN JOSE DE GERONA " (ESPAÑA)

HERNAN VALERO SANCHEZ,

Jefe Departamento Administrativo.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GRALES. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Sección Jurídica

ARQUIDIÓCESIS DE CALI
Gobierno Eclesiástico

03.1-6.2 C-6887

EL SUSCRITO CANCILLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, es una entidad religiosa, sin ánimo de lucro, establecida Canónicamente en la Arquidiócesis de Cali, que goza de todos los efectos civiles y eclesiásticos que le confiere la Ley Concordataria No.20 de 1974, identificada con NIT.890.301.430-5. Por medio de la Resolución No.4802 de fecha 16 de diciembre 1966 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca (Secretaria de Justicia y Negocios Generales-Sección Jurídica) se Reconoce la Personería Jurídica al INSTITUTO HERMANAS DE SAN JOSÉ DE GERONA hoy INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA.

La Reverenda Hermana USDELLY ALZATE VARELA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.276.463 de Cali, es la actual Consejera General y como consecuencia de ello, la Represente Legal.

Las hermanas CARMEN ISABEL GÓMEZ BARRERA, identificada con cédula No.42.023.994 y MARTHA CECILIA ANTURI LARRAHONDO, identificada con cédula de ciudadanía No.31.850.645, actuarán como Representantes Legales Suplentes, en calidad de Primer Suplente y Segundo Suplente, respectivamente, en ausencia de la Representante Legal Principal del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA.

El domicilio para notificación del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA es la Calle 8 No.29-50 de Cali y correo electrónico juridico@clinicadelosremedios.org.

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, es propietario de las siguientes Obras en Cali: Clínica de Nuestra Señora de los Remedios (Avenida 2 Nte. No.24-157), Hogar Santa Inés (Calle 7 No.29-43) y Hogar Sagrada Familia en Santafé de Bogotá (Carrera 6 No.45-22).

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, tiene una casa de formación para las novicias en la Carrera 50 No.61-35 Barrio El Prado " Medellín y otra para las postulantes en la Calle 41 No.32-39 Barrio " Sector la Milagrosa en Medellín.

Santiago de Cali, 11 de Junio de 2024.

(Aprobada)

JAIME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro.
Canciller

ARQUIDIÓCESIS DE CALI • CANCILLER •

Carrera 4 # 7-17 • Tels: (57-602) 889 0562 al 71 • Fax: (57-602) 883 7980 • Cali - Colombia
Nit. 890.304.049-5 • E-mail: arquicali@arquicali.org • www.arquicali.org